



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2019-AMPI

Ica, **01 ABR. 2019**

VISTOS: La CARTA N° 118-2018/ADC-SAC, CARTA N° 022-2018-CSJ-SO-MPI, INFORME N° 025-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 096-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 981-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 2039-2018-GDU-MPI, INFORME N° 031-2018-GAJ-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de Junio del 2018 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2018-GM-MPI "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por efecto de otorgamiento de buena pro consentida a favor de la empresa ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 2'885,000.00 soles incluido IGV, con plazo de ejecución 120 días calendario. Con fecha de inicio de ejecución de obra el 23 de Junio del 2018, y fecha de término programado para el 20 de Octubre del 2018.

Que, con fecha 05 de Octubre del 2018, el representante legal del contratista, de la supervisión de obra y funcionarios de la entidad, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA en el que indican que "el director de la Institución Educativa mediante Oficio N° 438-2018-GORE-DREI-I.E.AMC-ICA/D, comunica al contratista, la suspensión de labores en el plantel desde el día 05 hasta el día 08 de Octubre por motivo de realizarse las Elecciones Regionales y Municipales y que de acuerdo a ley le corresponde a las FF.AA y a la Policía Nacional del Perú, tomar el control de la seguridad de las instalaciones del plantel; por lo que con CARTA N° 095-2018/ADC-SAC, el representante legal de la empresa contratista comunica a la supervisión la paralización de obra los días 05,06,07 y 08 de Octubre, por lo que "se acuerda mutuamente la suspensión de los trabajos de obra, que se computa desde el día 05 oct. Hasta el 08 oct. 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales y de acuerdo al Art. 153, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de la fecha de ejecución de la obra". Siendo la suscripción del ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA el 09 de octubre del 2018, mediante el cual señalan que habiendo culminado el evento que motivara la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo, se acuerda el reinicio de la ejecución de obra. Y con OFICIO N° 487-2018-GDU-MPI de fecha 14 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica al contratista la modificación de la fecha de ejecución de obra, siendo la nueva fecha de culminación el 24 de Octubre del 2018.

Que, con fecha 13 de Octubre del 2018, el representante legal del contratista, de la supervisión de obra y funcionarios de la entidad, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 señalando que "el Director de la Institución Educativa mediante Oficio N° 442-2018-GORE-DREI-I.E.AMC-ICA/D, comunica al contratista, que el MINEDU a través del INEI aplicará la evaluación a los docentes en el marco del concurso del nombramiento 2018, en tal sentido se ha solicitado la exclusividad del local de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres para llevar a cabo dicho examen los días 13 y 14 de Octubre del 2018, por lo que comunica LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL CONTRATISTA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR". Y con ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 el 15 de Octubre del 2018, señalan que habiendo culminado el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



verificaron in situ la subsanación de las observaciones en concordancia con los planos de replanteo y especificaciones técnicas, por lo que se procede a la recepción de la obra."

Con Carta N° 118-2018-ADC/-S.A.C, recepcionada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 21 de diciembre del 2018, el contratista hace entrega del expediente de liquidación de contrato de obra señalando que "Al haberse logrado la culminación de la obra el 26 de octubre del 2018, dentro de los plazos previstos y cumplido con la recepción de obra el 06 de diciembre por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, adjunta liquidación de contrato de obra, para su revisión, estableciendo los siguientes valores: 1) Contrato principal es de S/. 2885,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), 2) Que, el reajuste al contrato principal es de S/127,899.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100) Soles. Asimismo, solicita la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.

Mediante Carta N° 022-2018-CSJ-SO-MPI recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 26 de diciembre de 2018, el Consorcio San Jorge a cargo del Supervisor Consultor de Obra adjunta el Informe de Obra N° 022-2018-MNG/SUP, en el que señala que el reajuste del contrato principal es de S/.127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles) y que el contratista por el concepto de garantía presentó la carta fianza de fiel cumplimiento N° E0982-00-2018 emitida por SECREX CESCE por el monto de S/ 288,500.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil quinientos con 00/100 Soles) y encontrándose la obra culminada al 100% y recepcionada debidamente por la entidad; aprueba la liquidación presentada por el contratista y el reajuste de reintegro del contrato principal; y recomienda el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/. 127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles).

Con Informe N° 025-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, presentada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 28 de diciembre del 2018, el monitor de obra ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida, precisa que el monto pagado de acuerdo a las valorizaciones tramitadas es de S/ 2,885,000.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), correspondiendo un saldo a favor del contratista de S/ 127,889.90 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles). Por lo que da su conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y recomienda el pago del saldo a favor y la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Con Informe N° 981-2018-SGSLO-GDU-MPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras le comunica al Gerente de Desarrollo Urbano lo siguiente: "a) Que mediante Carta N° 118-2018/ADC-SAC, recepcionada con fecha 21 de diciembre del 2018, el contratista ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, hace entrega de la liquidación del contrato de obra denominada MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA"; b) Con CARTA N° 022-2018-CSJ-SO-MPI, el supervisor de obra adjunta su informe de evaluación a la liquidación de obra en el que recomienda su aprobación; c) Con INFORME N° 025-2018-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 28 de diciembre del 2018, el monitor de obra determinó que la obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se ha culminado de acuerdo al expediente técnico aprobado y dentro de los plazos establecidos. Asimismo, menciona que por las consideraciones expuestas y habiendo sido dicha liquidación también materia de revisión con INFORME LEGAL N° 096-2018-MPI-GDU-SGSLO/AEIC, de fecha 28 de diciembre del 2018, se recomienda la aprobación de la liquidación de obra. Por lo cual determina su procedencia y solicita se le eleve a la alta dirección a fin de que se formalice la expedición de resolución correspondiente.

Con INFORME N° 2039-2018-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano le remite a la Gerente Municipal la liquidación de obra correspondiente, a efectos que se proceda mediante acto resolutivo a su aprobación.

Con INFORME LEGAL N° 031-2018-CADQ-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante acto administrativo se apruebe liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA".

Con OFICIO N° 1209-2018-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica le remite a la Gerente Municipal el Informe Legal N° 031-2018-CADQ-GAJ-MPI, a través del cual opina que mediante acto administrativo se apruebe liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", asimismo adjunta el proyecto de resolución de alcaldía, para que continúe con su trámite conforme a su contenido.

Con INFORME N° 001-2019-MPI-GDU-SGSLO-RJCM el ingeniero Rubén Cárdenas Martínez le pone de conocimiento a la Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, indicando en el numeral 4 y en sus conclusiones lo siguiente:

"Numeral 4". - De la revisión del expediente de liquidación se han obtenido observaciones las cuales se detallan a continuación:

Se ha entregado el adelanto de materiales por el concepto de concreto de mezclado $FC = 210.KG/CM$ cuadrados ($I.U = 80$), por un monto de S/ 61,654.26 Soles, el cual no se encuentra en los insumos que forman parte de la formula polinómica, lo cual es incorrecto e inapropiado.

La emisión de resolución de designación de comité de recepción de obra se encuentra fuera de los plazos previstos en el Artículo 178 (Recepción de la obra y plazos) del Reglamento de Contrataciones del Estado.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento C.F. N° E0982-01-2018, se vence el día 25/01/2019, la cual debe estar vigente hasta el consentimiento o aprobación de la liquidación de obra.

CONCLUSIONES:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El suscrito, determina que el sustento del expediente de liquidación de obra de la referencia cuenta con todos los documentos necesarios requeridos para una liquidación de obra, por lo que se da la conformidad a la presente liquidación final de obra en referencia en la cual se determina un monto real invertido que asciende a S/ 3,001, 430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).



Comunicar al contratista el monto de la presente liquidación de obra, para su pronunciamiento respectivo.

El contratista no ha incurrido en ninguna penalidad según lo comprendido en el contrato de obra y en los términos de referencia.

Tomar medidas preventivas y/o correctivas respecto a las observaciones indicadas en el numeral 4”.

Con Informe N° 050-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras le comunica a la ingeniera Rudy Gabriel Guevara Gerente de Desarrollo Urbano que el ingeniero Rubén Cárdenas Martínez (monitor de obra) informa que el expediente cuenta con todos los documentos necesarios, por lo que se da conformidad a la liquidación final de obra en la cual se determina un monto real invertido que asciende a S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).

Con CARTA N° 176-2019-GDU-MPI la Gerente de Desarrollo urbano le remite al representante de la EMPRESA ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el informe N° 050-2019-SGSLO-GDU-MPI emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de que emita el pronunciamiento respectivo y poder continuar con el trámite correspondiente.

Con CARTA N°017-2019/ADC-SAC el Gerente General de la empresa ADC S.A.C remite a la ingeniera Rudy Gabriel Guevara Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica el pronunciamiento favorable con el monto de la liquidación de obra ascendente a la suma de S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles) de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCIÓN SOLAR DE LAS ÁREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CÁCERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA”.

Con CARTA N° 010-2019/ADC S.A.C. el representante de la empresa ADC S.A.C. le remite a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica la carta renovada por SECREX CESCE N° E0982-02-2018 y a la misma vez solicitar las cartas fianzas de fiel cumplimiento vencidas y emitidas por SECREX CESCE N° E0982-00-2018- N° E0982-01-2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con INFORME N° 008-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM el ingeniero civil Rubén Cárdenas Martínez (monitor de obra) le remite a la Sub Gerente de Liquidación y Supervisión el pronunciamiento favorable respecto a la liquidación de obra mencionando en los considerandos 10, 13, 15, 16 lo siguiente:

"10".- Mediante Oficio N° 1209-2018-GAJP-MPI, en el cual se opina que a través de acto resolutivo se apruebe la liquidación del contrato de obra en referencia.

"13".- Mediante Informe N° 001-2019-MPI-GDU-SGSLO-RJCM de fecha 24 de enero, el suscrito se pronuncia sobre la liquidación de la obra en referencia, teniendo como resultado del nuevo cálculo un monto real invertido que asciende a S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), y en dicho informe se concluye que se debe comunicar al contratista el nuevo cálculo para su pronunciamiento respectivo, asimismo se observa que la carta fianza de fiel cumplimiento debe estar vigente hasta la aprobación de la liquidación o consentimiento de la misma, la cual se vence el 25 de enero del 2019.

"15". - Con CARTA N° 010-2019/ADC-SAC de fecha 21 de enero del 2019 la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presenta renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento C.F. N°E0982-02-2018 la cual rige desde el 25 de enero del 2019 al 25 de marzo del 2019 por un monto de S/.288,500.00 (Doscientos Ochenta y ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles).

"16". - Mediante CARTA N° 017-2019/ADC-SAC de fecha 08 de febrero del 2019, la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, se pronuncia aprobando el monto de S/ 3, 001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), correspondientes a la liquidación de la obra en referencia.

Con INFORME LEGAL N° 042-2019-JTA/GDU-MPI el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano José E. Tataje Aguado le comunica a la Ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras: "Que haciendo un análisis al informe N° 008-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM sobre el reajuste del contrato principal, este se encuentra de acorde a lo establecido en el primer párrafo del numeral 2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: "En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes que debe ser pagada la valorización".

Asimismo, menciona que con respecto a la devolución de la carta fianza y estando a lo establecido en el último acápite del artículo 126.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le haga la devolución de la carta fianza una vez sea consentida y aprobada la liquidación.

Con informe N° 0152-2019-SGSLO-GDU-MPI de fecha 18 de febrero de 2019, la ingeniera María Elena Uribe Escalante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la ingeniera Rudy Gabriel

Guevara, Gerente de desarrollo Urbano, la liquidación final de la obra presentada por la empresa contratista, de la obra " **MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", recomendando se apruebe la liquidación de obra.

Con informe N° 0255-2019-GDU-MPI de fecha 20 de febrero de 2019 la Gerente de Desarrollo Urbano le remite al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, la liquidación final de obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", asimismo le remite el informe N° 0152-2019-SGSLO-GDU-MPI emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina técnica y legalmente a favor de la liquidación, determinándose un monto real invertido S/ 3,001,430.56 (Tres Millones Un Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 116,430.56 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles).

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y de conformidad con la Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COBERTURA Y PROTECCION SOLAR DE LAS AREAS COMUNES Y DEPORTIVAS DE LA I.E. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", con un saldo a favor del contratista por un monto que asciende a S/116,430.56 (Cientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 soles), conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Carta Fianza a favor del contratista.

ARTICULO TERCERO. - Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Enma Luisa Mejía Venegas
AL CALDESA